

**12481** *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 259/1988, promovido por los Ayuntamientos de Urnieta (Guipúzcoa), Gamiz-Fika (Vizcaya), Peñacerrada (Alava), Asparrena (Alava) y Valdegobia (Alava).*

Ilmos. Sres.: La Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 9 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 259/1988, en el que son partes, de una, como jefes, los Ayuntamientos de Urnieta (Guipúzcoa), Gamiz-Fika (Vizcaya), Peñacerrada (Alava), Asparrena (Alava) y Valdegobia (Alava), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra los Reales Decretos 350/1986, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y 352/1986, por el que se establecen los criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales para 1986.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos números 75, 78, 87, 81 y 84 del año 1986, interpuestos por los Ayuntamientos de Urnieta, Gamiz-Fika, Peñacerrada, Asparrena y Valdegobia, contra los Reales Decretos 350/1986, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y contra el Real Decreto 352/1986, por el que se establecen criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales para 1986, siendo parte apelada la Administración, representada por el señor Letrado del Estado, debemos declarar la conformidad a derecho de los precitados Reales Decretos, en cuanto incluye el primero y excluye el segundo, en la oferta de empleo público, que contienen para el año 1986 las plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/1985, y señala este último criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales para 1986; todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**12482** *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 56.103, promovido por Alberto García García.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 56.103, en el que son partes, de una, como demandante, don Alberto García García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fechas 29 de junio y 21 de octubre de 1987, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto García García contra las Resoluciones de 29 de junio y 21 de octubre de 1987, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos ser tales actos conformes a Derecho; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**12483** *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 311.582, promovido por doña María del Carmen Alonso de Caso y Mejías.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 311.582, en el que son partes, de una, como demandante, la Procuradora doña María del Carmen Alonso de Caso y Mejías, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 14 de noviembre de 1980, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 29 de noviembre de 1976, que denegaba a la recurrente su integración en el Cuerpo Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Alonso de Caso y Mejías, en su propio nombre, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de 14 de noviembre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 29 de noviembre de 1976, que denegó la petición de integración en el Cuerpo Administrativo, formulada por la recurrente en escrito de 20 de octubre de 1976, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**12484** *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo 1.039/1988, promovido por don Bernardo Carnicero Modrego.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos ha dictado sentencia, con fecha de 7 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Bernardo Carnicero Modrego, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se tramitó con arreglo al procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, y se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 25 de noviembre de 1988; la Orden de convocatoria de 8 de noviembre de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, y el acuerdo de la Diputación de Soria, aprobatorio del baremo de méritos específicos en el concurso para proveer la plaza de Secretario de dicha Diputación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Por lo antes razonado la Sala decide desestimar el recurso interpuesto por don Bernardo Carnicero Modrego contra los